GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 23 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 515-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 03373-TD de fecha 21 de Julio del 2023, Informe N° 856-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 236-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 15 de agosto de 2023, Informe N° 522-2023/GRP-440010-440011 de fecha 16 de agosto de 2023 y demás actuados en un total de Trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña ***FLOR DE MARIA RAMIREZ CHUMACERO****, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 14 de julio del 2023 al 27 de julio del 2023, siendo un total de Catorce (14) días tal como acredita en el Certificado Médico N° 0139380, expedido por el Médico Cirujano Ian N. Gallardo Bayona;*

Que, con Informe N° 856-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de agosto de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por la servidora ***FLOR DE MARIA RAMIREZ CHUMACERO****;*

Que, con Informe N° 236-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 15 de agosto de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados en un total de nueve (09) folios útiles a la oficina de asesoría legal a fin que brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;

Que, con Informe N° 522-2023-GRP-440010-440011 de fecha 16 de agosto de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013 se aprobó el Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 "Gobierno Regional Piura" habiendo previsto la licencia solicitada en su artículo 28° sugiriendo, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la servidora ***FLOR DE MARIA RAMIREZ CHUMACERO*** *derivando los actuados para la prosecución del trámite;*

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, a los Artículos 10° y 12° de la Ley N° 26790 y sus modificatorias Artículos 1° y 3° del Decreto Supremo N° 163-2005-EF ampliatorias y conexos, la Solicitud de Registro N° 03373-TD de fecha 21 de Julio del 2023, Informe N° 856-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 236-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 15 de agosto de 2023, Informe N° 522-2023/GRP-440010-440011 de fecha 16 de agosto de 2023 y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR *Licencia por Enfermedad por el lapso de Catorce (14) días del 14 de Julio del 2023 al 27 de Julio del 2023 a la servidora nombrada de carrera* ***FLOR DE MARIA RAMIREZ CHUMACERO,*** *en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 23 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 515 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe*

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR *la presente Resolución, a Doña* ***FLOR DE MARIA RAMIREZ CHUMACERO;*** *así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. César Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN